



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 17517/2011, mediante el cual por Resolución Decanal N° 630/11, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Rodolfo Justo Sorondo Ovando, Matrícula N° 200416719, al haber cursado la asignatura Derecho Procesal Penal en el segundo semestre del año 2005, sin tener aprobada su correlativa de correlativa Derecho Constitucional, lo que implicaría una violación al sistema de correlatividades establecido por esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/14 de las presentes actuaciones, corre agregado el dictamen producido por el Abogado Instructor Carlos Krauth el que concluye: "... *Que debe sobrepasar al alumno Rodolfo Justo Sorondo Ovando, Matrícula N° 200416719, conforme lo dispuesto en el Art. 60°, inc. 3 de la Ordenanza HCS N° 13/97*";

Que el Dictamen N° 47691 (fs. 17), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba concluye diciendo que: "...*Así las cosas, y atendiendo a que la intervención de esta Dirección sólo tiene por finalidad el control de legalidad del procedimiento formal y no sobre el fondo de la cuestión investigada (Art. 31 Ordenanza HCS N° 13/97), cabrá opinar que la sumaria información llevada a cabo no merece observación formal alguna del suscripto. Es por ello, que se comparte el criterio de la conclusión arribada, podrá dictarse resolución en el sentido aconsejado...*";

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 604/11, no imponer sanción alguna al alumno **Rodolfo Justo SORONDO OVANDO**, Matrícula N° 200416719; y, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase al Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 205/11.-

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA

Dr. RAMON F. YANZI FENDELLA
DE CANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA